

Una de las nuevas medidas, introducidas con carácter de excepcionalidad por el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, para afrontar el impacto social y económico del Covid-19 (Coronavirus), es el carácter preferente de la modalidad de **trabajo a distancia o teletrabajo**. Esta modalidad está suponiendo un mecanismo alternativo para mantener la actividad de la empresa y las relaciones laborales con las personas trabajadoras, en aquellas organizaciones en las que sea posible la adaptación a esta medida.

Con tal de dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales, dicho Real Decreto Ley, en estos casos y con carácter excepcional, será suficiente la autoevaluación realizada **voluntariamente** por la persona trabajadora.

En este sentido, adjuntamos [el documento](#) que se deberá transmitir a los trabajadores que están realizando la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, teniendo en cuenta las condiciones particulares que presenta su domicilio, y que os deberán retornar, si el trabajador así lo considera, debidamente cumplimentado.